



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

N° 071-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 15 de mayo del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

## **VISTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009 de fecha 11 de mayo del 2023, informe N° 0074-2023-HMPP-GM-STPAD, de fecha 17 de abril del 2023, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública conforme a ley, según lo dispone el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y prestación de servicios a cargo de estas.

Que, mediante el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que su finalidad es que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia; presten efectivamente servicios de calidad, así como promuevan el desarrollo de las personas que lo integren.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrollan el Régimen Disciplinario Procedimiento Sancionador, de la acotada Ley del Servicio Civil, normas que se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre del 2014, las que son de aplicación a los regímenes laborales del D.L. N° 276 D. L. N° 728 y del D.L. N° 1057-CAS. de acuerdo al literal c) de la Segunda Disposición Complementaria del citado reglamento.

Que, mediante el informe N° 0074-2023-HMPP-GM-STPAD, de fecha 17 de abril del 2023, de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomienda solicitar conformación de Comisión Ad-Hoc para sancionar;

Que, a través del informe N° 778-2022-HMPP-AGM-GAF/SGRH, el ex Sub Gerente de Recursos Humanos(e) remite el Informe de Precalificación N° 0033-2022-HMPP-STPAD1, mediante el cual el ex Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios recomienda instaurar el Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del ex Gerente Municipal Juan José Alva Leandro por estar inmerso en la presunta comisión de la falta de: 2. No entregar, dentro del término legal, los documentos recibidos a



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 071-2023/HMPP-CM**

la autoridad que deba decidir u opinar sobre ellos, establecida en el inciso 2. del artículo 239° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por ende, en cumplimiento a lo establecido en el literal g) de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC2, en la que prescribe que la función del Secretario Técnico es: "Apoyar a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento;

Que, en las recomendaciones, especifica que los miembros del Concejo Municipal deberán realizar la conformación de la Comisión Ad Hoc para sancionar, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 93.5. del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la que refiere que: "Las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario en caso de los funcionarios de Gobiernos Locales, es el jefe inmediato el órgano instructor y es el Consejo Municipal quien nombra una comisión Ad-Hoc para sancionar"; la misma que deberá ser conformada de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.4, de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, en la que señala que: "La comisión se integra por dos miembros elegidos entre los directivos públicos de la Entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe de Recursos Humanos de la entidad".

Que, de acuerdo al cargo que ostentaba el ex Gerente Municipal Juan José Alva Leandro por estar inmerso en la presunta comisión de la falta de: **2. No entregar, dentro del término legal, los documentos recibidos a la autoridad que deba decidir u opinar sobre ellos, establecida en el inciso 2. del artículo 239° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, corresponde determinar la autoridad competente del procedimiento administrativo; según el reglamento general del servicio civil; artículo 93° numeral 93.1 la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, (b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. (...) 93.5. En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el -Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.

Que, para efectos de aplicar las reglas especiales del procedimiento administrativo disciplinario, se entiende que son funcionarios aquellos que han sido definidos como tales en la Ley de Servicio Civil (Artículo 3° y 52) y en la Ley Marco del Empleo Público (Artículo 4°), inclusive para los regímenes distintos al de la Ley del Servicio Civil, en consecuencia de acuerdo a dicha normativa se encontraría comprendido como funcionario público de libre designación y remoción, para el caso de la Municipalidad Provincial de Pasco, solamente el Gerente Municipal. Con ello, el inciso e) numeral 5) y 6) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, es funcionario público de libre designación y remoción el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal del Gobierno Local, por lo que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario y según lo previsto por el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento General en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Locales, el instructor es el Jefe Inmediato y el Concejo Municipal nombra una Comisión Ad-Hoc para sancionar.

En este contexto de la norma, corresponde a Alcaldía de la entidad instaurar el procedimiento administrativo disciplinario al **ex Gerente Municipal Juan José Alva Leandro** por estar inmerso en la presunta comisión de la falta de su condición de Gerente Municipal de la Entidad. Por cuanto por tratarse del ex gerente Municipal debe conformarse una COMISIÓN AD HOC para que actúe como ÓRGANO SANCIONADOR, el cual deberá ser designado por el Concejo Municipal.



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 071-2023/HMPP-CM**

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2023 de fecha 11 de mayo del 2023, se puso en consideración del pleno LA PROPUESTA DE NOMBRAR UNA COMISIÓN AD-HOC PARA SANCIONAR, para luego ser puesto a votación, se acordó en RATIFICAR a la comisión que fue designado en el anterior caso, siendo acordado en APROBAR por UNANIMIDAD la conformación de la mencionada Comisión;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y el art 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Pasco, con los 07 VOTOS a favor, 01 VOTO en contra y 03 Abstenciones, de los once (11) regidores, finalmente siendo APROBADO POR MAYORÍA según el artículo 121 del Reglamento Interno de Concejo;

### **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RATIFICAR**, la conformación del Comité Ad Hoc que actuará como órgano sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, seguido en contra del señor **Juan José Alva Leandro**, ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pasco, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Infraestructura
- Sub Gerente de Recursos Humanos

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal, al despacho de Alcaldía, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los integrantes de la Comisión Ad-Hoc, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática. Imagen Institucional, la publicación de la presente, en el Portal Web: <https://www.gob.pe/munipasco> de la Municipalidad Provincial de Pasco;

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
**Alcalde**